

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO

No. 25 Fecha Estado: 28-04-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120110057100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MAURICIO GONGORA ARANGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. (L)	27/04/2023		
05001400300120180004800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	COMERCIALIZADORA STAR FASHION S.A.S	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	27/04/2023		
05001400300320080082700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JHON FREDY QUIROZ RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, portadora de la T.P. 151.116 del C. S. de la J(L)	27/04/2023		

05001400300320170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIR MATA LLANA DE LOS RIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo solicitado por la abogada demandante, de oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de marzo de 2019 (folio 19 cd. 1), donde le fue resuelta la misma solicitud.(TERMINOS/ED)	27/04/2023
-------------------------	----------------------------------	-----------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180005200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSÉ DAVID LUNA HERRERA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, corregir los oficios de embargo N° 65, 66 y 67 del 13 de enero de 2023, dirigidos al Banco Popular, a la Policía Nacional y a la Secretaría de Movilidad de Envigado, respectivamente, en lo referente a las partes que son el demandante BANCO ITAU COPBANCA y el demandado JOSE DAVID LUNA HERRERA. -se le ordena a la misma oficina, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos a la demandada, en virtud de la terminación del presente proceso.(OF/T/ARCH)	27/04/2023		
05001400300420190115200	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN ALVAREZ CANO	HERNAN RAMIRO ALVAREZ CANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	27/04/2023		
05001400300420190115200	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN ALVAREZ CANO	HERNAN RAMIRO ALVAREZ CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Embargo acciones-Dividendos-Utilidades-Intereses-se ordena requerir por primera ocasión al BANCO CORPBANCA y BANCO DE BOGOTA,-No se accede de requerir a BANCOLOMBIA, toda vez que dicha entidad, fue muy claro en la respuesta suministrada, con respecto a los productos financieros que tiene el mencionado ejecutado en esa entidad.- (OF/L)	27/04/2023		

05001400300520100122800	Ejecutivo Singular	FELIPE FORERO MARTINEZ	NORALBA LAVERDE MENDOZA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el demandante Felipe Forero Martínez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, por lo tanto, el mismo, debe ser coadyuvado por su apoderado judicial.(L)	27/04/2023
-------------------------	--------------------	------------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180035000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY NELLY ROSALES GUERRERO	Auto resuelve sustitución poder Se acepta sustitucion poder no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de oficiar a la Secretaría de Educación Municipal y la Fiduprevisora S.A., por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 numeral 3, en concordancia con el artículo 602 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45’000.000.00).-se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de no decretarse la misma.(L)	27/04/2023		
05001400300620190023000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	NEW GALAXY S.A.S	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	27/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720030079500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD A. Y C. AGUDELO Y GARCIA	JAVIER NIEBLES ALBA	Auto pone en conocimiento No se accede a fijar fecha para remate, ni tampoco a terminar el proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo resuelto en el auto del 1 de noviembre de 2019 (folio 197 cd. 2), en el auto del 21 de noviembre de 2016 (folio 112 cd. 2) y reiterado en las providencias visibles a folios 117, 122 a 126 y 130 Cd.2, y en cuanto a la terminación, no es procedente, teniendo en cuenta que el crédito que le corresponda a la entidad demandante en este proceso, se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín (hoy Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias), dentro del proceso con radicado 05001 40 03 009 2003 00045 00 (folio 34-35 cd. 2). (L)	27/04/2023
05001400300720090093100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JAIME ALONSO SIERRA VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Carolina Valencia Vasco, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso.-No sobra hacerle saber que la doctora Sandra Milena López Acevedo, a quien manifiesta sustituirle el poder, actúa en este proceso como apoderada de la parte demandante. (L)	27/04/2023
05001400300720120119100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	EVERTO JOSE DIAZ NUÑEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. -se incorpora al expediente escrito allegado por la señora Martha Isabel Neira Giraldo, en calidad de representante legal de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad no es parte en este proceso (L) G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120046300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN CAMILO SERNA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo quinta parte-Ordena oficiar (OF/L)	27/04/2023		
05001400301020170052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LIBARDO DE JESUS GALVIS MONTES	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Se accede a oficiar a la EPS SANITAS-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	27/04/2023		
05001400301020190116200	Ejecutivo Singular	ALVARO DIEGO RESTREPO LARREA	JUAN RAMIRO GARCIA	Auto corre traslado De la lioquidacion de credito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Igualmente, y de acuerdo a la manifestación que hace el Coordinador de Relaciones Laborales de COVITEC LTDA., se ordena la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a dicha entidad, el oficio 1814 del 24 de octubre de 2022, mediante el cual se le comunica el cambio de cuenta para consignar las retenciones realizadas al demandado, y que obra en el pdf 72 de la carpeta electrónica (T/AP)	27/04/2023		
05001400301120150065300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DONALDO PRIETO DAVID	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 15 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que a quien se requiere es al cajero pagador de SIES 24 S.A.S., en lo demás queda igual dicha providencia. -Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de requerimiento N° 11507 del 15 de noviembre de 2022 (OF/L)	27/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220170014800	Ejecutivo Singular	GERMAN JURADO CANO	LUIS FERNANDO ESPINOSA ALZATE	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante GERMAN JURADO CANO, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación que obra a folios 110 y 111 de este mismo cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico-Por último, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado y pagados a la parte demandante, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información (T/L)	27/04/2023
05001400301220170032800	Verbal	REINA PATRICIA ZABALA ZAPATA	DEYSI GOMMEZ MORA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico-Por otro lado, no sobra hacerle saber al memorialista, que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, así como el expediente físico y electrónico, no aparece memorial presentado el 14 de diciembre de 2022. (ENVIAR LINK)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220180009600	Ejecutivo Singular	INVACON LTDA. INVERSIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIFICAS	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 24 de octubre de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año (pdf 09 C02Medidas carpeta electrónica), por medio del cual no se accedió a decretar el secuestro de los bienes dejados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, se corre traslado a la parte demandada, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso.-Se pone en conocimiento el oficio N° 965V del 7 de diciembre de 2022 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 31 03 008 2018 00188 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso dejar a disposicion de este Juzgasdo las medidas cautelares alli decretadas-Requiere apoderado-Ordena enviar link-No accede .	27/04/2023
05001400301220180078600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LEIDY JOHANA RUIZ ACOSTA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	27/04/2023
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA S.A.-Por otro lado, no sobra hacerle saber al memorialista, que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, así como el expediente físico y electrónico, no aparece memorial presentado el 16 de noviembre de 2022.(OF/L)	27/04/2023
05001400301420100003800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ECHAVARRIA MAZO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el señor Cristian Camilo Mestra Padilla, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso. (L)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190001900	Ejecutivo Singular	SALOMON POLO DIAZ	MARIA ELENA CARVAJAL DIAZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se autoriza al señor JULIAN ESTEBAN VANEGAS CARO, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales.(OF/L)	27/04/2023		
05001400301420190099500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANABRIA	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada YENNY YASMIL ANGARITA TORO portadora de la T.P. 352.422 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado tanto por el apoderado de la parte demandada, como demandante en los anteriores escritos, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por los mencionados memorialistas, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	27/04/2023		
05001400301420190099500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANABRIA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	27/04/2023		
05001400301520180121800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	RUBEN DARIO MOSQUERA GUERRERO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata, a lo ordenado en el auto del 19 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 20 del mismo mes y calendario, esto es, elaborar de nuevo el despacho comisorio ordenado mediante auto del 8 de abril de 2019 (folio 21 cd. 2), y el cual va dirigido a los Jueces Promiscuos Municipales de Apartadó Antioquia, para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 008-30288. (OF/L)	27/04/2023		

05001400301620160087700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDWIN ALBEIRO RODRIGUEZ BLANDON	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar -(OF/L)	27/04/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190010300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	YEFERSON OSPINA BASANTE	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico (ENVIAR LINK) suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.	27/04/2023		
05001400301820130003800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CLARET P.H.	EMILIA DEL SOCORRO LOPEZ HENAO	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO portador de la T.P. 265.437 del C. S. de la J. (L)	27/04/2023		
05001400301920130090900	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	CARELOS ANDRES FIGUEROA ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	27/04/2023		
05001400301920160129200	Ejecutivo Singular	LUZ MARIA GALEANO CORERA	ALBERTO SUAREZ BEDOYA	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos -(T/L)	27/04/2023		
05001400301920170048400	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante auto del 19 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso con radicado 05001 40 03 009 2018 01061 00, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial suministrandole la informacion requerida-Líbrese oficio y envíese por secretaría, en el cual se le incluirá copia de la diligencia de secuestro que obra a folios 102 a 104 de este mismo cuaderno-Por otro lado, previo a resolver sobre la viabilidad de fijar fecha para remate, y en teniendo en cuenta que los certificados de avalúos catastrales de predios, aportados por el abogado demandante, datan del 19 de marzo de 2021, o sea de dos años anteriores, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de	27/04/2023		

Medellín (OF/L)							
05001400301920190068000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	JAIRO ANDRES RESTREPO BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, las respuestas suministradas por las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA y el BANCO BBVA COLOMBIA, el primero, informando que aplica la medida que le fue comunicada, pero que tiene otros embargos pendientes, y el segundo, indica que ha tomado nota de dicha medida (L.)	27/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160112500	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	OSCAR DORIAN CORREA OBANDO	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Librese el oficio correspondiente (OF/L)	27/04/2023		

05001400302120180007400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ADRIANA MARTINEZ DUQUE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. -Igualmente, y de acuerdo a la manifestación que hace la Profesional de Nómina del GRUPO EMI, en el escrito que antecede, se ordena la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a dicha entidad, el oficio 1899 del 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se le comunica el cambio de cuenta para consignar las retenciones realizadas al demandado, y que obra en el pdf 14 de la carpeta electrónica. (T/AP)	27/04/2023
05001400302220170106500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JESUS ANTONIO CAICEDO SALAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	27/04/2023
05001400302320180084300	Ejecutivo Singular	SAMIR CHACON USQUIANO	JAIRO DE JESUS OCAMPO BETANCUR	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora ELVIA YAUELINE RIVERA ALVAREZ, portadora de la T.P. 377.051 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320190061900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAYA ALTA P.H	JORGE AURELIO FONTALVO GARCIA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada en el oficio 1093 del 6 de febrero de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado. (TERMINOS/AP)	27/04/2023
05001400302320190077500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIO FERNANDO RIASCOS SANCHEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	27/04/2023
05001400302320190128700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLINA ZAPATA CORREA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada-agosto de 2020 \$ 300.000.00 octubre de 2020 \$ 320.000.00 diciembre de 2020 \$ 320.000.00 febrero de 2021 \$ 320.000.00 marzo de 2021 \$ 320.000.0-Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante. (TERMINOS/AP)	27/04/2023
05001400302320190128700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLINA ZAPATA CORREA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320200005700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR EDUARDO CASTRILLON RAVE	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al BANCO POPULAR S.Ordena oficiarse ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (OF/ENVIAR LINK L)	27/04/2023
05001400302320200009700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ALVARO JOSE YEPES SOSSA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Igualmente, se le hace saber que según el programa de Siglo XXI, el 8 de marzo de 2023, le fue compartido el link del proceso, para su revisión.(T/AP)	27/04/2023
05001400302420180075700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS ANTIOQUIA S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	27/04/2023
05001400302520170070600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	CESAR AUGUSTO GOMEZ SIERRA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si en el juzgado de origen existen depósitos constituidos para el presente proceso, sin convertir, en caso afirmativo, procedan a solicitar la respectiva conversión para dicha oficina judicial.-En atención a que con el escrito de solicitud de conversión la abogada demandante, está aportando la respuesta suministrada por COLPENSIONES, donde acredita que los dineros retenidos al demandado por concepto de embargo durante el periodo de abril de 2018 hasta agosto de 2021, fueron consignados a órdenes del juzgado de origen, no es necesario, requerir a COLPENSIONES, como lo había solicitado la profesional del derecho.(T/L)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190036700	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S A BANCOOMEVA	MARGARITA MARIA MESA RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Requiere secuestre- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	27/04/2023		
05001400302620130078800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON FREDY LONDOÑO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el representante legal de la parte demandante cesionaria en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.- Una vez lo anterior, y de acuerdo a la decisión que tome, se resolverá sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el mismo memorialista (l)	27/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 1817 del 29 de noviembre de 2022 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 028 2017 00408 00 se dio por terminado por pago total de la obligación - se pone en conocimiento el oficio N° 1460 del 18 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 028 2016 00491 00 se dio por terminado por pago total de la obligación-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, los Juzgados Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dejan a disposición de este Despacho Judicial (L)	27/04/2023
05001400302620180127900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDREY FELIPE ESCOBAR CUARTAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Líder Jurídica Tramo III – Metro de la 80 de la Dirección de Gestión Predial del EDU, se le deja a su disposición el presente proceso para que lo revise y tome las decisiones que a bien tenga.- Sin embargo, no sobra informarle que el proceso, en la actualidad, no se ha terminado y por lo tanto, no se ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001- 842428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y en caso de que ser levantara dicha medida, habría que dejarla por cuenta del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para el proceso con radicado 05001 40 03 003 2018 01013 00, donde es demandante el BANCO DE BOGOTA S.A., en virtud del embargo de	27/04/2023

remanentes que se tomó nota en este proceso.(L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720100030200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto corre traslado Del recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte opositora, contra el auto del 15 de julio de 2020 (folio 55 cd. 2), por medio del cual se dispuso se requirió a la parte demandante, para que hiciera la respectiva ecuación del avalúo catastral, previo a fijar fecha de remante, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED)	27/04/2023		
05001400302720150074700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	KAREN YULIETH VASCO SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	27/04/2023		

05001400302720150074700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	KAREN YULIETH VASCO SIERRA	Auto decreta medida cautelar EmbargoSalario Ordena Oficiar (OF/L)	27/04/2023
05001400302720190029500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YERSON OSWALDO PUERTA	Auto ordena oficiar Ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL ANTIOUIA-Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. Líbrese oficio.(OF/L)	27/04/2023
05001400302720190085300	Ejecutivo Singular	DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ	LUIS ENOC MOSQUERA VELASQUEZ	Auto corre traslado D e la liquidacion de credito-(TERMINOS/ED)	27/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190085300	Ejecutivo Singular	DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ	LUIS ENOC MOSQUERA VELASQUEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado LUIS ENOC MOSQUERA VELASQUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5409675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se decreta el secuestro del mismo. -Librese despacho comisorio-Por otro lado, no es procedente oficiar a catastro Municipal, solicitando el avalúo del bien inmueble embargado en este proceso, toda vez el mismo no ha sido secuestrado, conforme lo establece el artículo 444 del código General del Proceso (OF/L)	27/04/2023		

ESTADO No. 25 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 28-04-2023 Fecha Auto	Página: 18 Cuad. Folio
05001430300220220001500		Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL	CLARA VICTORIA MADRID	27/04/2023 VENUS PALACIO	Del recurso de reposición, en la demanda de acumulación, contra el auto del 07 de marzo de 2023 y notificada por estados del 13 del mismo mes y año, por medio del cual se rechazó la demanda de acumulación con radicado 05001 43 03 002 2022 00015 00, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-04-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)